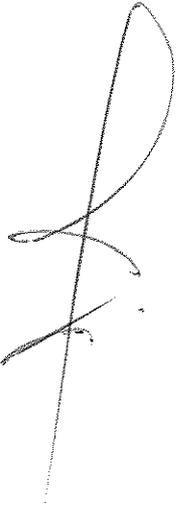


# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA D.U 032-2023-N° 11-2023-GR.LAMB/GRA-1  
PRIMERA CONVOCATORIA



EN LA CALIDAD DE CHICLAYO, SIENDO A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 326-2023-GR.LAMB/GRA (4730766-22) ENCARGADOS DE CONDUCIR Y DESARROLLAR LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA D.U 032-2023-N° 11-2023-GR.LAMB/GRA-1-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.



**ANTONIO IOAKIM MARTINEZ DIAZ**

PRESIDENTE TITULAR

**LUCIO ALADINO VASQUEZ MEJIA**

PRIMER MIEMBRO TITULAR

**BLANCA LISSETTE UCEDA BACA**

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.



EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, VERIFICAR LAS EMPRESAS REGISTRADAS COMO PARTICIPANTE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINÁNDOSE QUE 19 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE

## COMITÉ DE SELECCIÓN

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10166567535	JINENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	23/10/2023	Válido		23/10/2023	10166567535	
2	Proveedor con RUC	10167825252	DELGADO PEREZ HOMERO	23/10/2023	Válido		23/10/2023	10167825252	
3	Proveedor con RUC	10175245265	ROJAS PISCOYA AVELINO	23/10/2023	Válido		23/10/2023	10175245265	
4	Proveedor con RUC	10181337341	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	21/10/2023	Válido		21/10/2023	10181337341	
5	Proveedor con RUC	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	21/10/2023	Válido		21/10/2023	10181420761	
6	Proveedor con RUC	10181885934	LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO	23/10/2023	Válido		23/10/2023	10181885934	
7	Proveedor con RUC	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	22/10/2023	Válido		22/10/2023	10294564662	
8	Proveedor con RUC	20138180531	ASESORES INGENIEROS PROVECTISTAS S.A	02/11/2023	Válido		02/11/2023	20138180531	
9	Proveedor con RUC	20481740780	CONSTRUCTORA COVELA SAC	26/10/2023	Válido		26/10/2023	20481740780	
10	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	22/10/2023	Válido		22/10/2023	20494986320	

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	23/10/2023	Válido		23/10/2023	20532076774	
12	Proveedor con RUC	20600601467	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	23/10/2023	Válido		23/10/2023	20600601467	
13	Proveedor con RUC	20601870267	GRUPO SH CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/10/2023	Válido		25/10/2023	20601870267	
14	Proveedor con RUC	20602336876	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	20/10/2023	Válido		20/10/2023	20602336876	Ⓜ
15	Proveedor con RUC	20605087966	CONSULTORIA SGLA S.A.C.	26/10/2023	Válido		26/10/2023	20605087966	
16	Proveedor con RUC	20605395466	RHINO CONTRATISTAS CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	02/11/2023	Válido		02/11/2023	20605395466	
17	Proveedor con RUC	20606119098	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	02/11/2023	Válido		02/11/2023	20606119098	
18	Proveedor con RUC	20609419815	CONSULTORIA HIROMU S.A.C.	23/10/2023	Válido		23/10/2023	20609419815	
19	Proveedor con RUC	20611058285	R & BUSTE S.A.C.	20/10/2023	Válido		20/10/2023	20611058285	

# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE COMITÉ DE SELECCIÓN

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), SE HA OBSERVADO QUE CUATRO POSTORES HAN REGISTRADO SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

1. AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. con RUC N° 20606119098
2. CONSORCIO LIBERTAD (integrado por LUNA GUIERRERO TOMAS ORLANDO con RUC N° 10181885934 y BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. con RUC N° 20560035251).
3. CONSORCIO SUPERVISOR R&J (integrados por AVELINO ROJAS PISCOYA con RUC N° 10175245265 y JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO con RUC N° 10166567535)
4. CONSORCIO SUPERVISOR Z&V (integrados por ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L. con RUC N° 20602336876 y EISTEN VARGAS VILLEGAS con RUC N° 10456744074)

## APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS Y ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

N°	OFERTAS A EVALUAR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD						CONDICIÓN
		a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso	
1	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	ADMITIDA
2	CONSORCIO LIBERTAD	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PRESENTA, PERO NO CUMPLE	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO SUPERVISOR R&J	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PRESENTA, PERO NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA
4	CONSORCIO SUPERVISOR Z&V	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA

## MOTIVACION DE LA NO ADMISION DE OFERTAS

1. Postor CONSORCIO LIBERTAD (integrado por LUNA GUIERRERO TOMAS ORLANDO con RUC N° 10181885934 y BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. con RUC N° 20560035251).

1.1. Presenta promesa de consorcio, sin embargo, señala que presentará la documentación para la firma del contrato dentro de ocho (8) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro.

# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE COMITÉ DE SELECCIÓN

S.A.C.

ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y/O AUTENTICIDAD, Y DE LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO INEXACTO Y/O FALSO INSERTADO POR DESCONOCIMIENTO Y/O MALA FE EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INSERTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 344-2018-EE, ARTICULO 141. PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN SU LITERAL A) DENTRO DEL PLAZO DE OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL REGISTRO EN EL SEACE DEL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO O DE QUE ESTA HAYA QUEDADO ADMINISTRATIVAMENTE FIRME, EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PRESENTA LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (...).

Cabe señalar que el presente proceso de selección ha sido publicado bajo el Decreto de Urgencia N°032-2023, por lo tanto, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles siguientes** al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato según lo previsto en el literal f) del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°032-2023.

Por lo expuesto, el postor CONSORCIO LIBERTAD al tener un error insubsanable en su promesa de consorcio, su oferta queda como **NO ADMITIDA**.

2. **Postor CONSORCIO SUPERVISOR R&J** (integrados por AVELINO ROJAS PISCOYA con RUC N° 10175245265 y JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO con RUC N° 10166567535).

2.1. Presenta el Anexo N° 4, en el cual señala el plazo de 465 días calendarios, siendo esto errado, ya que el plazo real es de 450 días calendarios de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8 del Capítulo I Generalidades de las Bases integradas. Por lo expuesto, el postor CONSORCIO SUPERVISOR R&J al tener un error insubsanable en su declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, su oferta queda como **NO ADMITIDA**

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA D.U 032-2023-N° 11-2023-GR.LAMB/GRA-1

## ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA D.U 032-2023-N° 11-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de Cuatrocientos sesentaicinco (465) días calendarios, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días calendarios corresponden a la etapa de supervisión de la obra y cuarenta y cinco (45) días calendarios a la etapa de liquidación de obra, conforme lo establece en el expediente de contratación.

Lambayeque, 03 Noviembre del 2023

.....  
AVELINO ROJAS PISCOYA  
Firma, Nombres y Apellidos del postor y  
Representante Común, según corresponda

# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE

## COMITÉ DE SELECCIÓN

De las Bases Integradas se desprende lo siguiente:

- 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA  
 Con motivo de integración de bases de acuerdo Informe de Supervisión de Oficio D001633-2023-OSCE-SPRI se modifica de la siguiente manera

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 450 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### CALIFICACION DE OFERTAS

N°	POSTOR	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE FORMACION ACADEMICA	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CALVE	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO DE LA OFERTA
1	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	NO CUMPLE	NO CALIFICA
2	CONSORCIO SUPERVISOR Z&V	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	SI CUMPLE	CALIFICA

### MOTIVACION DE LA DESCALIFICACION DE OFERTA

1. Postor AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. con RUC N° 20606119098.

1.1. Presenta conformidad y contrato de la supervisión de la obra “Mejoramiento y rehabilitación del canal de riego para el caserío de Cashaynamo, Yagua, departamento de Piura”; sin embargo, el distrito de Yagua no pertenece a ninguna provincia del departamento de Piura.

# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE COMITÉ DE SELECCIÓN

## Ubicación del CC. PP. «Cashaynamo»

Distrito : Sondor  
Provincia : Huancabamba  
Región : Piura  
Ubigeo : 200307  
Latitud Sur : 5° 29' 50.4" S (-5.49732697000)  
Longitud Oeste : 79° 19' 46.2" W (-79.32946715000)  
Altitud : 2051 m s. n. m.  
Huso horario : UTC-5  
En Facebook : Lugares

Puedes usar un celular o una computadora [Sube tus fotos](#)

## Datos del centro poblado: Cashaynamo

Clasificación : Rural  
Categoría : Caserío  
Viviendas Aprox. : 31

Como se puede evidenciar, el caserío de Cashaynamo pertenece al distrito de Sondor, en la provincia de Huancabamba, departamento de Piura, por lo que esta experiencia del postor AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. con RUC N° 20606119098, se trataría de un documento INEXACTO.

1.2. Más aún, el contrato de la supervisión de la obra "Mejoramiento y rehabilitación del canal de riego para el caserío de Cashaynamo, Yagua, departamento de Piura"; lo está firmando el actual Gerente General Sr. Ivan Jhonatan Asencios Pajuelo con DNI N° 44344435 el 20 de julio del 2021 (véase folio 37), sin embargo, en la propia oferta técnica del postor en el folio 007, en su vigencia de poder se detalla que el poder recién lo obtuvo en julio del 2022.

### DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ASÍ CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL 27/07/2022 OTORGADA ANTE EL NOTARIO CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA EN LA CIUDAD DE LIMA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 128-2012-SUNARP).

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB DE SUNARP CON FEEDBACK EN PÁGINAS PÚBLICAS CERTIFICADAS VERIFICABLES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 51 - DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Pag. 2 de 3

Lo cual se verifica con la copia literal bajada de la página web de SUNARP, en la que se confirma que recién en julio del 2022 el Sr. Ivan Jhonatan Asencios Pajuelo con DNI N° 44344435 es el nuevo Gerente General de la empresa AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. con RUC N° 20606119098, resultando imposible que haya firmado el contrato el 20 de julio del 2021, ya que aún no era el Gerente General.

# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE COMITÉ DE SELECCIÓN

**sunarp**  
Sistema de Registro de Personas Jurídicas

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 14485893

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS  
C00001

**RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**  
POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 11/07/2022 SE ACORDÓ:

- ACEPTAR LA RENUNCIA DE TEOFILA EUSEBIA JARA MENDOZA AL CARGO DE GERENTE GENERAL.

- NOMBRAR COMO NUEVO GERENTE GENERAL A IVAN JHONATAN ASENCIOS PAJUELO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 44344435.

EL ACTA CORRE DE FOJAS 2-3 EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N°01, LEGALIZADO EL 07/12/2020 ANTE NOTARIO DE LIMA CARLOS ALFREDO GOMEZ ANAYA BAJO EL N°23766-2020. ASÍ CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL 27/07/2022 OTORGADA ANTE EL NOTARIO CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA EN LA CIUDAD DE LIMA.

El título fue presentado el 01/08/2022 a las 12:03:13 PM horas, bajo el N° 2022-02221476 del Tomo Diario 0492 Derechos cobrados S/ 50.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00829424-01.-LIMA, 08 de Agosto de 2022. Presentación electrónica.

Por lo expuesto, el postor AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. con RUC N° 20606119098, ha presentado documentación inexacta, por lo tanto, dicha oferta queda como **NO ADMITIDA**, al no cumplir con la experiencia mínima del postor.

## EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA CALIFICADA:

Se procede con la evaluación de la oferta Admitida, de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica, Capítulo IV, Factores de Evaluación:

El comité de selección después de evaluar las ofertas técnicas las cuales han obtenido el puntaje mínimo de 80 puntos, razón por la cual se procede a apertura la oferta económica. Previa lectura del contenido de la presente acta y estando conforme en todos sus extremos, siendo las 16:00 horas del mismo día, el comité de selección suscribe la presente en señal de conformidad.

N°	POSTORES	EXPERIENCIA DEL POSTOR	METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA	TOTAL
1	CONSORCIO SUPERVISOR Z&V	80 PUNTOS	20 PUNTOS	100 PUNTOS

# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE

## COMITÉ DE SELECCIÓN

El comité de selección después de evaluar la oferta técnica procede a aperturar las ofertas económicas de los postores que obtuvieron el puntaje mínimo requerido (80 puntos).

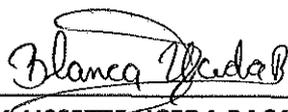
Previa lectura del contenido de la presente acta y estando conforme en todos sus extremos, siendo las 15:15 horas del mismo día, el comité de selección suscribe la presente en señal de conformidad.



**ANTONIO IOAKIM MARTINEZ DIAZ**  
Presidente de Comité Titular



**LUCIO ALADINO VASQUEZ MEJIA**  
Primer Miembro Titular



**BLANCA LISSETTE UCEDA BACA**  
Segundo Miembro Titular

# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE COMITÉ DE SELECCIÓN

## ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS ECONOMICA, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA D.U 032-2023-N° 11-2023-GR.LAMB/GRA-1 PRIMERA CONVOCATORIA

EN LA CALIDAD DE CHICLAYO, SIENDO A LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 326-2023-GR.LAMB/GRA (4730766-22) ENCARGADOS DE CONDUCIR Y DESARROLLAR LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA D.U 032-2023-N° 11-2023-GR.LAMB/GRA-1-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

**ANTONIO IOAKIM MARTINEZ DIAZ**

PRESIDENTE TITULAR

**LUCIO ALADINO VASQUEZ MEJIA**

PRIMER MIEMBRO TITULAR

**BLANCA LISSETTE UCEDA BACA**

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.

#### I. EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

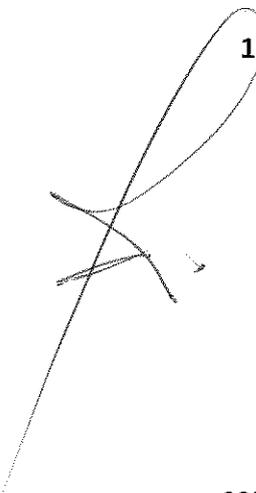
El comité de selección procede a la evaluación económica de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

POSTORES		CONSORCIO SUPERVISOR Z&V
PRECIO	MONTO OFERTADO	S/ 973,992.06
	PUNTAJE (MAX 100 PUNTOS)	100 PUNTOS

# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE COMITÉ DE SELECCIÓN

Luego de la revisión de la Oferta Económica se observa que el postor CONSORCIO SUPERVISOR Z&V (integrados por ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L. con RUC N° 20602336876 y EISTEN VARGAS VILLEGAS con RUC N° 10456744074) ha presentado en el anexo N° 06 Oferta Económica un error de digitación respecto a la descripción del Objeto relacionada al sistema de contratación, siendo este calificado como error material en concordancia con la siguiente resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado* *Resolución N° 3293-2023-TCE-S3*

- 
17. Al respecto, el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece de manera general que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados (se entiende para todos aquellos que conforman la oferta), siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En cuanto a lo señalado, el tratadista Morón Urbina señala que el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible, no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al

soporte material que lo contiene<sup>4</sup>.



Por su parte, según el diccionario de la Real Academia Española, la palabra “formal”, en su primera acepción, significa perteneciente o relativo a la forma, por contraposición a esencial; y, en su segunda acepción, que tiene formalidad, siendo esta descrita como el modo de ejecutar con la exactitud debida un acto<sup>5</sup>. Por ello, un error formal en una oferta es aquel referido, precisamente, a defectos en algún documento que no incide en el contenido esencial o alcance de la misma.

De tal modo, de acuerdo al citado numeral, la Entidad debe disponer la subsanación de la oferta, cuando esta contenga un error material o formal que no altere el contenido esencial de la oferta.



## GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE COMITÉ DE SELECCIÓN

18. En relación con dicha disposición, el numeral 60.2 contempla una lista de situaciones que considera errores materiales y/o formales que son subsanables, la cual no es taxativa, pues no hace, sino especificar ciertas situaciones que, a criterio de la norma, encajan en la descripción del numeral 60.1.

Dentro de tales supuestos, se encuentra el establecido en literal a), del cual se desprende que no es subsanable la omisión de la información referida al precio u oferta económica.

Al respecto, cabe tener en cuenta que, de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, el precio es el valor pecuniario en que se estima algo; asimismo, en su tercera acepción, que es utilizada en Derecho según lo describe dicho diccionario, el precio es entendido como la contraprestación dineraria<sup>6</sup>.

Es pertinente tener en cuenta que la imposibilidad de subsanar la información referida al precio u oferta económica, no debe entenderse como toda aquella contenida en el Anexo N.º 6, sino la que abarca el precio y la que tiene incidencia en esta (como la inclusión del IGV, por ejemplo).

19. Ahora bien, como se ha dicho anteriormente, cuando el literal a) mencionado anteriormente señala que no puede subsanarse la omisión de información en el precio u oferta económica no se refiere a todo el contenido del Anexo N.º 6 ni de su desagregado.

Una muestra es que el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento prevé expresamente tres supuestos en las que el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica (Anexo N.º 6) es susceptible de subsanación: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda.

Dicho numeral señala tres situaciones en los que es posible subsanar el Anexo N.º 6 –los cuales, a la luz del numeral 60.1, y por mandato normativo, se deben entender como errores materiales o formales que no alteran el contenido esencial de la oferta–, mas no señala, en ningún extremo, que esta lista sea taxativa o que estos sean los únicos casos en los que dicho documento pueda ser subsanado.

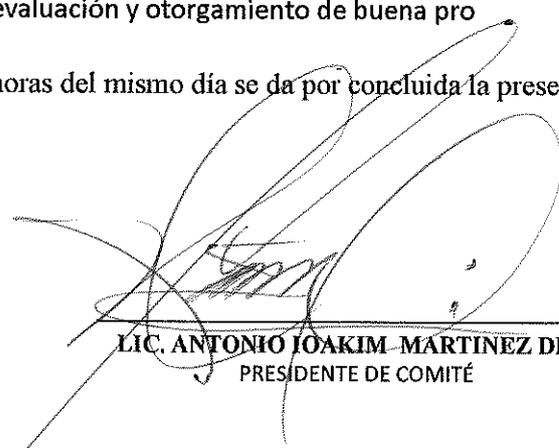
Conforme a lo establecido en el art. 60 numeral 60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Seguidamente en mérito al numeral 60.1 del artículo 60 del reglamento de la ley n° 30225, se procede a solicitar al postor CONSORCIO SUPERVISOR Z&V (integrados por ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L. con RUC N° 20602336876 y EISTEN VARGAS VILLEGAS con RUC N° 10456744074) la subsanación del anexo N° 06 Oferta Económica de acuerdo a lo detallado en el párrafo precedente, otorgándole 01 día hábil para cumplir con la subsanación, la misma que vence el 08

## GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE COMITÉ DE SELECCIÓN

de agosto del 2023 a horas 23:59, por lo tanto el comité de selección acuerda por unanimidad volver a reunirse al día siguiente hábil a fin de verificar el cumplimiento de la subsanación y continuar con la evaluación y otorgamiento de buena pro

siendo las 16:50 horas del mismo día se da por concluida la presente sesión.



---

LIC. ANTONIO JOAKIM MARTINEZ DIAZ  
PRESIDENTE DE COMITÉ



---

ING. LUCIO ALADINO VASQUEZ MEJIA  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



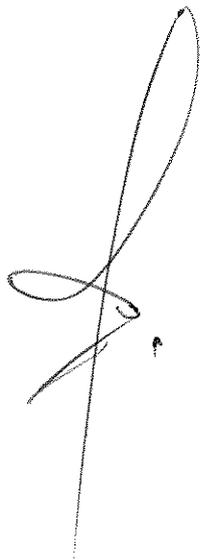
---

LIC BLANCA LISSETTE UCEDA BACA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS ECONOMICA, EVALUACIÓN Y  
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA D.U 032-2023-N° 11-2023-GR.LAMB/GRA-1  
PRIMERA CONVOCATORIA



EN LA CALIDAD DE CHICLAYO, SIENDO A LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 326-2023-GR.LAMB/GRA (4730766-22) ENCARGADOS DE CONDUCIR Y DESARROLLAR LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA D.U 032-2023-N° 11-2023-GR.LAMB/GRA-1-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

**ANTONIO IOAKIM MARTINEZ DIAZ**

PRESIDENTE TITULAR

**LUCIO ALADINO VASQUEZ MEJIA**

PRIMER MIEMBRO TITULAR

**BLANCA LISSETTE UCEDA BACA**

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A REVISAR EN LA PLATAFORMA DEL SEACE LA SUBSANACION SOLICITADA AL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR Z&V (integrados por ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L. con RUC N° 20602336876 y EISTEN VARGAS VILLEGAS con RUC N° 10456744074), ENCONTRANDOSE SUBSANADO CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:



# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE COMITÉ DE SELECCIÓN

<b>Entidad convocante</b>	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE
<b>Nomenclatura</b>	AS DU-032-2023-SM-11-2023-GR.LAMB/GRA-1
<b>Nro. de convocatoria</b>	1
<b>Objeto de contratación</b>	Contratoría de Obra
<b>Descripción del objeto</b>	Convocatoria de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - HORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE HORROPE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI 2452755
<b>Número de Contratación</b>	OR-2023-142

<b>Datos del postor</b>	
<b>RUC / Código</b>	20602336876
<b>Consortio</b>	SI
<b>Nombre o razón social</b>	CONSORCIO SUPERVISOR Z&V

<b>Solicitud de Subsanación</b>	
<b>Acta de Observación</b>	05 (24912 N05)
<b>Días para Subsanar</b>	1
<b>Fecha de Notificación</b>	07/11/2023
<b>Observación</b>	se solicita subsanar anexo 05 respecto a descripción del objeto
<b>Usuario quien publicó</b>	40351274
<b>Fecha y hora publicación</b>	07/11/2023 17:19:30 PH

<b>Presentación de Subsanación</b>	
<b>Fecha Presentación</b>	07/11/2023
<b>Usuario quien subanó</b>	20602336876
<b>Fecha y Hora Subsanación</b>	07/11/2023 23:13:09 PH

<b>Detalle de archivos de subsanación de oferta</b>			
1	(SUBSAJIA SASAPE.pdf KB)	pdf	108568

1 Convocatoria de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - HORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE HORROPE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI 2452755

## EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

El comité de selección procede a la evaluación económica de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

POSTORES		CONSORCIO SUPERVISOR Z&V
<b>PRECIO</b>	<b>MONTO OFERTADO</b>	<b>S/ 973,992.06</b>
	<b>PUNTAJE (MAX 100 PUNTOS)</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**Determinación del puntaje ponderado:**  $PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$

$$PTP_i = 0.80 (100) + 0.20 (100) = 100 \text{ puntos}$$

Por lo tanto, el comité de selección por unanimidad y de conformidad con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se procede adjudicar la buena pro a: **CONSORCIO SUPERVISOR Z&V (Integrados por ZAPATA & ZULOETA E.I.R.L. con RUC N° 20602336876 y EISTEN VARGAS VILLEGAS con RUC N° 10456744074), por el monto de S/ 973,992.06 (novecientos setenta y tres mil novecientos noventa y dos con 06/100 soles) para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA D.U 032-2023-N° 11-2023-GR.LAMB/GRA-1-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA SUPERVISIÓN DE LA**

# GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – LAMBAYEQUE COMITÉ DE SELECCIÓN

OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Previa lectura del contenido de la presente acta y estando conforme en todos sus extremos, siendo las 15:50 horas del mismo día, el comité de selección suscribe la presente en señal de conformidad.



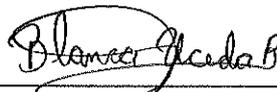
---

LIC. ANTONIO IOAKIM MARTINEZ DIAZ  
PRESIDENTE DE COMITÉ



---

ING. LUCIO ALADINO VASQUEZ MEJIA  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



---

LIC BLANCA LISSETTE UCEDA BACA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR